



Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad

Consulta Pública del Anteproyecto/Proyecto

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA

Problemas que se pretenden solucionar

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, garantiza el desarrollo de la acción social mediante un sistema público de servicios sociales destinado a contribuir al bienestar social mediante la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impidan o dificulten el pleno desarrollo de las personas o de los grupos en que las mismas se integran.

El objetivo de los servicios sociales es asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales, entendiendo como tales, las derivadas de la persona a realizarse como ser social en el ámbito de la convivencia interpersonal y familiar y en su relación con el entorno social.

La atención a las personas con discapacidad y la promoción de su autonomía personal, constituye uno de los principales retos de las legislaciones y políticas sociales de los países desarrollados. El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que requieren apoyos para desarrollar las actividades de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales tiene entre sus competencias el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del gobierno regional en los ámbitos de la dependencia, la discapacidad y la atención temprana de los menores entre 0 y 6 años, y por ello debe articular todas las líneas de acción que sean necesarias, para crear una red de recursos y prestaciones que permita satisfacer las demandas de los colectivos que están dentro de su ámbito competencial.

La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se encuentra firmemente comprometida en la atención social a las personas con discapacidad y con necesidad de atención temprana y viene prestando atención social a través del desarrollo de una serie de centros y recursos de atención social especializada, que dan respuesta a las diferentes necesidades psicosociales, laborales, residenciales y sociales de estas personas para apoyar su integración social. Gracias a este trabajo, se ha ido configurando y desarrollando la red pública de atención social a personas adultas con discapacidad física, intelectual y sensorial y la red pública de atención temprana.

Sin embargo, las necesidades que demanda este sector de población, supera los recursos limitados de naturaleza pública y por ello se hace imprescindible contar con la participación de las entidades sociales



sin ánimo de lucro, para complementar la red de atención social y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y que presentan necesidad de atención temprana.

El apoyo financiero a través de esta línea de subvención persigue fomentar la colaboración pública privada con las entidades que trabajan habitualmente con este colectivo y que conocen sus necesidades, características y posibilidades, así como los instrumentos más eficaces para potenciar sus capacidades.

Este apoyo a la iniciativa social permite ofrecer atención social a un mayor número de usuarios y ampliar los recursos de la red pública de atención a personas adultas con discapacidad y la red pública de atención temprana de la Comunidad de Madrid.

Necesidad y oportunidad de la norma

Apremia poner en marcha las ayudas destinadas a financiar el mantenimiento de servicios de atención a personas con discapacidad para lograr mejorar la vida de las personas con discapacidad, fomentar la colaboración público-privada y la adopción de todas las medidas legislativas y administrativas pertinentes para hacer efectivo el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, tal y como establece la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales lleva muchos años convocando una línea de subvención dirigida a entidades sin fin de lucro cuyo objeto es financiar el mantenimiento de recursos en centros y en plazas de tratamiento especializado para personas con discapacidad. Sin embargo se hace preciso abordar una mejora de la normativa que regula esta línea de subvención, para incluir como acción subvencionable los tratamientos para menores que tengan reconocida la necesidad de atención temprana.

En diversos estudios e informes en materia de atención temprana provenientes tanto del marco europeo (la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial) como del marco estatal, en especial el Libro Blanco de la Atención Temprana del Real Patronato de Atención a la Discapacidad, ponen de manifiesto el desarrollo de un concepto de atención temprana en el que la salud, la educación y los servicios sociales se involucran e interrelacionan para ofrecer una acción integral en las intervenciones que, aun centradas primordialmente en el menor, también dan cabida a las necesidades de la familia y el entorno, considerando a esta el agente principal en el desarrollo del niño.

Así, la atención integral a los menores de seis años con trastornos en su desarrollo, con discapacidad o riesgo de padecerla y/o dependencia, así como a sus familias, requiere de la participación activa y corresponsable de las diferentes unidades administrativas con competencias en Sanidad, Educación y Servicios Sociales.

En este contexto, la acción administrativa integral en la atención temprana se reconoce como un recurso de responsabilidad pública, de carácter universal, y se funda en los principios rectores de igualdad, coordinación, atención individualizada e integral, intervención profesional, interdisciplinar y cualificada, participación y proximidad, descentralización y territorialización, en su prestación.

Siendo conscientes de la importancia que tiene la intervención terapéutica precoz en los menores que presentan alteraciones en su desarrollo, la administración tiene que poner sus recursos a disposición



de la colaboración pública-privada y articular una línea de subvención que complemente la red pública de centros de atención temprana, en aras de satisfacer la demanda de las familias y facilitar el acceso al tratamiento rehabilitador con la mayor garantía y celeridad.

La necesidad y oportunidad de la norma, radica en el compromiso del gobierno regional de garantizar el acceso universal, inmediato y gratuito de las personas con discapacidad y necesidad de atención temprana al conjunto de recursos que contribuyan a potenciar su desarrollo físico, psíquico e intelectual, facilitar su integración laboral y conseguir la máxima autonomía y calidad de vida.

Objetivos

El objetivo de esta normativa es la aprobación de las bases reguladoras que regirán las convocatorias de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro en concepto de mantenimiento de recursos en centros de atención a personas con discapacidad y en centros de atención temprana, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Madrid, para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) El desarrollo y consolidación de una red de atención social amplia, especializada de centros y recursos de rehabilitación física, rehabilitación psicosocial, rehabilitación laboral, atención residencial y apoyo comunitario.
- b) La prestación de una atención de calidad integrada por equipos multiprofesionales: profesionales cualificados pertenecientes a diferentes áreas, de manera que se pueda prestar una atención integral (psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, educadores, maestros de taller, preparadores laborales, técnicos de apoyo de inserción laboral, etc.).
- c) Potenciar la evolución global de las posibilidades de desarrollo del niño que tenga reconocida la necesidad de atención temprana y evitar o reducir la aparición de discapacidades secundarias asociadas al trastorno de desarrollo y/o al riesgo de padecerlo.
- d) Planificar las acciones encaminadas a desarrollar o posibilitar, en su mayor grado, las opciones de integración familiar, educativa y socio-ambiente de cada niño.
- e) Garantizar que cada niño cuente con una atención individualizada e integral y optimizar el desarrollo del menor y su grado de autonomía, considerando a la familia como el principal agente impulsor del desarrollo del niño.



Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Posibles soluciones alternativas

La aprobación de esta Orden no tiene posibles soluciones alternativas, puesto que al ser la disposición de carácter normativo que habilita la convocatoria anual de esta línea de subvención, su no aprobación impediría la publicación de la convocatoria que estará incluida en el plan estratégico de subvenciones para el año 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Fdo: El Viceconsejero de Presidencia y
Administración Local

Fdo.: Directora General de Atención a
Personas con Discapacidad